



DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo y Judicial y las entidades que integren la Administración Pública de la Federación, Estados y Municipios, estarán exentas del pago de derechos por las copias solicitadas; para lo anterior dichas entidades deberán solicitar las copias certificadas o simples de pedimentos mediante oficio, donde se manifiesten los 15 dígitos de los pedimentos solicitados, de conformidad a lo señalado en el Anexo 22 de Las Reglas Generales de Comercio Exterior; de los cuales 2 dígitos corresponden al año de validación, 2 dígitos de la aduana de despacho, 4 dígitos del número de la patente del agente aduanal, 1 dígito correspondiente al último dígito del año en curso y 6 dígitos que serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentre autorizado el agente aduanal para el despacho, así como la fecha de pago de cada uno de los mismos.

La respuesta que emita la Dirección General de Investigación Aduanera a dichas autoridades es de carácter confidencial y reservado, de conformidad con los lineamientos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, así como los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y son proporcionados a efecto de que las autoridades solicitantes, ejerzan las facultades establecidas en sus propios lineamientos y ordenamientos que sustentan el marco de acción legal para las que fueron creadas; el tiempo de respuesta para dichas solicitudes es indefinido, con excepción de aquellas dependencias con las que mediante convenio firmado por el Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se establezcan acuerdos de servicio.